

## **“III EDICIÓ PREMI INTERNACIONAL VICENT BERENGUER A L'EDUCACIÓ 2026”**

*Conscientes de que el desarrollo humano y económico de un país está estrechamente ligado a la educación. Conscientes también que la educación es la herramienta que permite al ser humano llegar al máximo desarrollo de sus capacidades y siguiendo la valiosa tarea en la educación llevada a cabo por el sacerdote misionero Vicente Berenguer Llopis durante 50 años en Mozambique (nuestro modelo y motivación), hemos considerado oportuno crear el “PREMI INTERNACIONAL VICENT BERENGUER A L'EDUCACIÓ” que está regido en esta tercera edición por las bases que a continuación se detallan.*

### **BASES**

#### **1) OBJETIVO:**

La presente convocatoria va dirigida a la realización de proyectos ligados a la educación en zonas geográficas con índice de desarrollo humano medio y bajo. Busca apoyar proyectos ligados al desarrollo social a través de la educación, sea mediante la creación de centros educativos, la mejora de los existentes, la ayuda a los enseñantes a completar su formación, la adquisición de material destinado a la educación, becas escolares o de alimentación ligadas a la educación, lucha contra la desigualdad de género, lingüística y/o de cualquier minoría dentro del ámbito educativo.

#### **2) REQUISITOS DE LAS ENTIDADES O PERSONAS SOLICITANTES:**

Podrán presentarse a la convocatoria del Premio las personas físicas o jurídicas, escuelas, asociaciones u organizaciones sin ánimo de lucro, no ligadas a organismos gubernamentales, españolas o de ámbito internacional:

- que trabajen en el campo de la educación en cualquier parte del mundo.
- que tengan como finalidad la educación de las personas y/o comunidades desfavorecidas como vía para conseguir una sociedad más justa, desarrollada e igualitaria.
- que tengan plena capacidad de obrar.

- no estén incursas en prohibiciones que impidan presentarse como candidatas a la obtención del Premio.
- que acrediten su solvencia económica, financiera, técnica o profesional.
- que la persona jurídica licitadora al Premio tenga representante legal en el Estado Español (*sólo en caso de entidades y asociaciones extranjeras*).
- que la persona jurídica licitadora al Premio tenga un representante en el País donde se presente el proyecto de la convocatoria al Premio (*sólo en caso de entidades y asociaciones españolas que presenten un proyecto a ejecutar en un país extranjero*).
- la persona física o entidad jurídica licitadora del Premio o el equipo redactor del proyecto no podrá tener relación familiar o profesional alguna con miembros del Jurado.
- deben someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del Premio, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la parte licitadora (*solo en caso de entidades y asociaciones extranjeras*).
- facilitar correo electrónico en el que efectuar las notificaciones y/o comunicaciones pertinentes.

No podrán presentarse las personas físicas o jurídicas premiadas durante los tres años anteriores a la presente convocatoria del Premio.

### ***2.1. Acreditación de la Capacidad de obrar de las personas físicas o jurídicas:***

La capacidad de obrar de las personas física y de las personas jurídicas (entidad, asociación...) y la no concurrencia de prohibiciones para presentarse a la convocatoria al Premio se acreditará mediante la aportación de la siguiente documentación:

1.- Fotocopia del CIF o NIF.

2.- Escritura pública o documento de constitución, acta fundacional y los estatutos debidamente legalizados en que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritas, en caso de ser necesario, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

3.- Certificaciones de la Seguridad Social, AEAT, etc, que demuestre que se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4.- Documentación que acredite que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera, técnica o profesional.

### ***2.2. Acreditación de la Solvencia de las personas jurídicas o físicas que opten al Premio:***

Podrán concurrir a la presente convocatoria del Premio aquellas personas físicas o jurídicas que dispongan de personal titulado competente para el desarrollo y ejecución de la realización de proyectos basados en la creación de centros educativos y/o instalaciones deportivas en los centros escolares.

A) Habrán de acreditar un mínimo de dos años de experiencia en la realización de proyectos de esta índole.

B) Designar una persona responsable del proyecto.

C) La solvencia técnica o profesional, se tendrá en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, cosa que habrá de acreditarse por uno o más de los medios siguientes:

C.1.) Una memoria o relación de los principales trabajos o actividades realizadas en los últimos dos años que incluya importe económico, datos y destinatarios de estas actividades (públicas o privadas).

C.2.) La acreditación de las titulaciones académicas y profesionales del personal docente, de la persona jurídica (entidad, asociación..) o persona física que opte al premio y en particular, del personal responsable de la ejecución del proyecto.

D) Cumplimentar el formulario, que se adjunta en el siguiente enlace, y que deberá ser remitido al correo de la asociación: <https://forms.gle/3Yhc2NBmR923LYoAA>

### ***3) PRESENTACIÓN DEL PROYECTO:***

Junto al formulario cumplimentado y la documentación administrativa, fiscal, económica y técnica o profesional, las personas físicas y jurídicas que se presenten a la convocatoria del Premio habrán de presentar un dossier con el proyecto a ejecutar y optante al Premio.

Dicho dossier o Proyecto debe tener el siguiente contenido mínimo:

- 1) Título del proyecto.
- 2) Nombre y sede de la entidad solicitante.
- 3) Nombre de la persona responsable que presenta el proyecto especificando. NIF/ CIF (se adjuntará copia), dirección, teléfono de contacto y correo electrónico.
- 4) Redacción del proyecto, el cual debe tener el siguiente contenido:
  - Objetivo general y específico que se propone.
  - Beneficiarios directos e indirectos.
  - Metodología que se utilizará.
  - Presupuesto detallado del proyecto por partidas.
  - Calendario de ejecución del proyecto.
  - Currículum de la persona o de los miembros del equipo y otros.
  - Otros documentos que se consideren convenientes.

La extensión máxima del proyecto será de 25 páginas. Será presentado en letra Arial 12, a doble espacio. Los autores de los proyectos mejor valorados podrán ser requeridos para una exposición y defensa pública de sus proyectos de forma directa o telemática.

Los proyectos de las personas físicas y jurídicas interesadas en la convocatoria al Premio deberán ajustarse a las condiciones y documentación que rigen las bases del Premio, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona física y jurídica del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada persona física o jurídica licitadora no podrá presentar más de un proyecto.

Tampoco se podrá presentar ningún proyecto en unión temporal con otras personas físicas o jurídicas que participen individualmente en esta convocatoria del Premio Internacional Vicent Berenguer a l'Educació.

La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todos los proyectos por la misma suscritas.

### **3.1.) Lugar y plazo de presentación del proyecto:**

Las solicitudes se habrán de enviar exclusivamente en formato digital, antes de la finalización del plazo publicado en las bases a la siguiente dirección electrónica: [premivicentberenguer@gmail.com](mailto:premivicentberenguer@gmail.com).

El plazo de presentación del proyecto junto con la documentación preceptiva, se iniciará a la publicación de las bases y finalizará a las 24 horas del **día 22 de julio de 2026**.

La resolución se comunicará al ganador por parte de la organización del premio y en su momento se hará pública por la entidad convocante.

La asociación convocante del Premio se compromete formalmente a garantizar la confidencialidad de la documentación aportada por las personas físicas o jurídicas que opten al Premio.

### **4ª) PARTIDAS PRESUPUESTARIAS SUBVENCIONABLES:**

- 1) La construcción o rehabilitación de edificaciones o infraestructuras de centros escolares y/o educativos.
- 2) La compra de equipos y materiales necesarios para el desarrollo del proyecto relativos a centros educativos y/o escolares.
- 3) Los costes de capacitación y formación de los recursos humanos locales.

### **5ª) SELECCIÓN DEL PROYECTO GANADOR:**

Todos los proyectos que concurren al premio serán evaluados por un Jurado de reconocida valía en el marco de la cooperación que escogerá entre todas las propuestas el proyecto ganador. Su decisión será inapelable.

### ***Criterios de Valoración de los Proyectos:***

- Calidad de la formulación del proyecto.....15%
- Medios Económicos y posibilidad de otra financiación.....10%

### III PREMI INTERNACIONAL VICENT BERENGUER A L'EDUCACIÓ

2026

- Repercusión del proyecto y número de beneficiarios.....20%
- País prioritario. (a mayor IDH menor puntuación).....10%
- Fiabilidad Calidad de la contraparte local.....10%
- Sostenibilidad y cumplimiento de ODS Agenda 2030.....15%
- Experiencia previa, capacidad operativa y CV. de la organización solicitante10%
- Defensa y exposición pública del proyecto.....10%
  
- TOTAL .....100%

#### **6ª) DOTACIÓN ECONÓMICA DEL PREMIO:**

El premio tiene una dotación económica de 36.000 euros y es posible gracias a la generosa participación de diversas empresas.

Podrá quedar desierto si los proyectos no reúnen los objetivos fijados por la organización, según los criterios del jurado. De la misma manera, el Premio puede ser compartido “ex aequo” con otros proyectos en caso de que haya un empate en la puntuación. En este caso, la cuantía del premio será dividida entre los premiados.

#### **7ª) JURADO:**

El jurado del premio estará formado por las siguientes personas:

**PRESIDENTA: Dra. D<sup>a</sup>. MARÍA ISABEL SIGNES SOLER.** Doctora y Optometrista. Presidenta de la ONG “Visió Sense Fronteres”.

**VOCAL: Dr. D. JOSÉ RAMÓN GÓMEZ ECHEVARRÍA,** Director médico de Lepra del Sanatorio de Fontilles (Vall de Laguar).

**VOCAL: Dr. D. JOSÉ LUIS ZARAGOSÍ ESPARZA,** con más de 40 años de experiencia médica y quirúrgica en Valencia. Presidente de Amigos del Padre Vicente.

**VOCAL: Dr. D. LUIS SANTOS SERRANO.** Reconocido Pediatra. Socio y colaborador de diversas ONGs.

Si algún miembro del Jurado tiene relación familiar o profesional con la persona física o entidad jurídica licitadora del Premio o el equipo redactor del proyecto se abstendrá de valorar y votar este proyecto.

### **8ª) ENTREGA DEL PREMIO:**

El Premio se otorgará mediante un acto público que se celebrará en el Auditori Teulada Moraira el día y hora según disponibilidad y que se anunciará en debida forma.

La presencia de un representante de la entidad premiada en el acto de entrega es condición imprescindible para su adjudicación.

Los gastos del desplazamiento para la asistencia al acto de entrega del Premio correrán a cargo de la persona física o la entidad seleccionada.

### **9ª) PAGO DEL IMPORTE DEL PREMIO:**

El pago del importe total del Premio se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria de titularidad de la adjudicataria de la siguiente forma:

- 1) Un primer pago del 25% en el plazo máximo de 15 días desde la celebración del acto público de entrega del Premio.
- 2) Un segundo pago del 50% en el plazo máximo de 6 meses desde el abono del primer pago, previa justificación y acreditación mediante la presentación de un informe o memoria justificativa de haber realizado, al menos, la mitad del trabajo del proyecto, y siempre que se haya informado favorablemente por una comisión evaluadora nombrada por la “Associació Vicent Berenguer”. Esta memoria o informe deberá estar acompañado con un dossier fotográfico, imágenes de las que se entregarán en formato digital a la Asociación convocante del Premio, la cual podrá hacer uso público de esas imágenes en su página web, y también en la exposición que tendrá lugar en el momento de otorgarse el siguiente premio.
- 3) Un último pago del 25% en los seis meses siguientes, al estar definitivamente terminado la ejecutado el proyecto, debiendo entregar la persona física o jurídica adjudicataria del Premio una memoria del trabajo definitivo realizado en las condiciones establecidas y un informe económico del mismo, donde queden registrados los gastos tenidos para llevarlo a término.

En cada una de las fases del pago, el adjudicatario del proyecto premiado tendrá que aportar el 20% del importe correspondiente.

La no facilitación de la información preceptiva será motivo del no pago del correspondiente pago fraccionado e incluso de la retirada del premio por acuerdo de la Asociación.

Para la realización de cada pago fraccionado del importe del Premio, la persona física o jurídica adjudicataria del Premio habrá de presentar a la Asociación convocante certificado bancario de titularidad.

Si por causas no imputables a la Associació Vicent Berenguer, no se pudiese realizar alguno de los pagos fraccionados del importe del Premio, no se entenderá como incumplimiento del pago ni de las condiciones estipuladas en las Bases del Premio.

Así mismo, si la persona física o jurídica adjudicataria del premio no finalizase el trabajo o no lo pudiese entregar en el plazo establecido habrá de devolver la cantidad recibida.

Si no procediese a dicha devolución, la “Associació Vicente Berenguer” podrá proceder a la reclamación judicial de las cantidades recibidas y adeudas. Y para tal supuesto las partes, la “Associació Vicente Berenguer” y la persona física o jurídica galardonada, con renuncia expresa a cualesquiera fueros que pudiesen corresponder, se someten, expresamente, a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la localidad de Dénia (Alicante).

## ***10ª) EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO GANADOR:***

### ***10.1) Plazo de ejecución del proyecto:***

La ejecución del proyecto deberá de llevarse a cabo en el plazo máximo de 12 meses a contar desde el primer pago fraccionado del importe del Premio.

Si por causas de fuerza mayor no imputables ni a la persona física o jurídica adjudicataria del Premio ni a la Asociación convocante no se pudiese ejecutar la totalidad del proyecto en el plazo máximo estipulado, se podrá conceder a la adjudicataria una prórroga en el plazo de ejecución del proyecto según el criterio y valoración de la Asociación convocante.

***10.2) Seguimiento de la ejecución del proyecto:***

Habrà un asesor de seguimiento del proyecto premiado, que será designado por la asociación y que evaluarà la evolución del mismo.

***11) - OBSERVACIONES FINALES:***

La organización resolverà cuantas cuestiones, dudas u obstáculos que puedan surgir y no estén previstas en estas bases, con el fin de garantizar el correcto desarrollo del concurso, poniéndose en contacto con el siguiente correo electrónico **premivicentberenguer@gmail.com**

En la publicidad que la entidad ganadora haga del proyecto, deberá aparecer el “**Premi Internacional Vicent Berenguer a l'educació**” así como el logotipo del mismo.